

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19781 5 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0090376

Señores,
FRISBY S.A. BIC

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- **Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.**

Del análisis de la solicitud se evidencia que ciertas expresiones no corresponden directamente al nombre de un producto y, por tanto, carecen de especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Se aprecia que **“y sus derivados”** (v.gr., en *“huevos, leche, productos lácteos y sus derivados”*) carece de especificidad, pues no identifica el producto concreto de la clase 29. La expresión podría referirse, por ejemplo, a mantequilla; queso; yogur; crema de leche; nata; suero de leche; kéfir; requesón; cuajada.

– Así mismo, se aprecia que **“conservas alimenticias”** carece de especificidad, por cuanto no indica la naturaleza del producto en conserva. La expresión podría referirse, por ejemplo, a conservas de carne; pescado en conserva; mariscos en conserva; frutas en conserva; verduras u hortalizas en conserva; legumbres en conserva; compotas; jaleas; confituras.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la cobertura las expresiones *“y sus derivados”* y *“conservas alimenticias”*; o,

– Especifique de manera clara y precisa los productos concretos de la clase 29 a los que se refiere cada expresión (p. ej., *“mantequilla, queso, yogur, crema de leche...”*; *“frutas en conserva, verduras en conserva, pescado en conserva, compotas, jaleas, confituras...”*), evitando fórmulas genéricas.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Oficio N° 19781 5 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0090376

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
El Director de Signos Distintivos